

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

# RESOLUCIÓN NRO 0161-2023-CU-SO-09

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que "el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;"

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el articulo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

UNIVERSITAS

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 señala en su parte pertinente que: "las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0161-2023-CU-SO-09

de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación";

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 31; establece que: "las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los períodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo.

**Que**, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que,** el Articulo 102 del Código Orgánico Administrativo señala "que la administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Art. 105 menciona: "El personal académico titular podrá prestar servicios en otra institución de educación superior o institución pública, con su aceptación por escrito, con la autorización previa del órgano encargado, mediante la concesión de comisión de servicios con o sin remuneración, siempre que hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar."

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEIO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0161-2023-CU-SO-09

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que,** mediante Resolución N° 0126-2023-CU-SE-04 adoptada a los tres días del mes de abril del año 2023, en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala; se resuelve:

"ARTÍCULO 1.- Conceder comisión de servicio sin remuneración al Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, desde el 01 de abril de 2023 hasta que finalicen las funciones en el Cargo de Director de Planificación del GAD de la Municipal de Machala.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal, a favor Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, por la concesión de la comisión de servicio sin remuneración desde el 01 de abril de 2023, hasta que finalicen las funciones en el Cargo de Director de Planificación del GAD de la Municipal de Machala.

ARTICULO 3.- Autorizar a la Dirección Financiera el registro de la comisión de servicio sin remuneración en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, de conformidad con el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Facultad de Ciencias Empresariales realizar los ajustes pertinentes a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas institucionales por la Comisión de servicios sin remuneración otorgada en la presente resolución

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0525-M, de fecha 18 de abril del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. rector de la Institución, en su parte pertinente indica:

"No obstante por la persistente solicitud del docente Econ. Cristhian Antonio Vega Quezada, PhD y por cuanto en casos similares en los cuales alguno de los intervinientes del proceso haya provocado algún retraso en la emisión del acto administrativo y que consecuentemente se afecten los derechos de los servidores, esta administración ha tenido que responder pecuniariamente más intereses ocasionando perjuicio al presupuesto institucional, por lo cual hemos tomado contacto con personal administrativo del IESS para obtener asistencia técnica y precautelar la no interrupción de la seguridad social del referido docente en la prosecución del acto administrativo

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEIO UNIVERSITARIO

#### RESOLUCIÓN NRO 0161-2023-CU-SO-09

que le otorgó comisión de servicios sin remuneración con la finalidad de evitar reclamos u otro tipo de procesos judiciales, por lo que se logró subsanar la desvinculación desde el 13 de abril 2023.

En tal virtud corresponde que el Consejo Universitario tenga conocimiento que legalmente y conforme los plazos que se administran en las plataformas del IESS, el docente Econ. Cristhian Antonio Vega Quezada, PhD ha quedado desvinculado para comisión de servicios sin remuneración a partir del 13 de abril de 2023, encontrándose durante este tiempo en ejercicio de derecho vacacional y que la Dirección de Talento Humano de la Municipalidad de Machala lo ha podido registrar desde el 14 de abril de 2023, de esta manera no se ha ocasionado interrupción en la seguridad social.

Se pone a su conocimiento además que se deberá convalidar lo actuado por la Dirección de Talento Humano para legitimar los efectos jurídicos y de la misma manera legalizar la acción de personal con los datos cronológicos aquí descritos.

Se recomienda que las facultades tramiten con prioridad este tipo de solicitudes para evitar este tipo de inconvenientes."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorado nro. UTMACH-DTH-2023-0525-M, de fecha 18 de abril del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

#### **RESUELVE:**

**Artículo uno. –** Validar las actuaciones de desvinculación por comisión de servicios sin remuneración del docente Eco. Cristhian Vega Quezada, a partir del 13 de abril de 2023, realizadas por la Dirección de Talento Humano, con el fin de no interrumpir la seguridad social del peticionario.

**Artículo dos. -** Modificar el artículo 1 de la RESOLUCIÓN NRO 0126-2023-CU-SE-04; adoptada en sesión extraordinaria de fecha 03 de abril del 2023; sustituyendo su texto por el siguiente:

"ARTÍCULO 1.- Conceder comisión de servicio sin remuneración al Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, desde



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

#### RESOLUCIÓN NRO 0161-2023-CU-SO-09

el 13 de abril de 2023 hasta que finalicen las funciones en el Cargo de Director de Planificación del GAD de la Municipal de Machala."

**Artículo tres**. - Modificar el artículo 2 de la RESOLUCIÓN NRO 0126-2023-CU-SE-04; adoptada en sesión extraordinaria de fecha 03 de abril del 2023; sustituyendo su texto por el siguiente:

"ARTICULO 2 Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal, a favor Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, por la concesión de la comisión de servicio sin remuneración desde el 13 de abril de 2023, hasta que finalicen las funciones en el Cargo de Director de Planificación del GAD de la Municipal de Machala."

**Artículo cuatro. -** Modificar el artículo 3 de la RESOLUCIÓN NRO 0126-2023-CU-SE-04; adoptada en sesión extraordinaria de fecha 03 de abril del 2023; sustituyendo su texto por el siguiente:

"ARTICULO 3.- Autorizar a la Dirección Financiera el registro de la comisión de servicio sin remuneración en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, desde el 13 de abril de 2023, hasta que finalicen las funciones en el Cargo de Director de Planificación del GAD de la Municipal de Machala."

**Artículo quinto. -** Modificar el artículo 4 de la RESOLUCIÓN NRO 0126-2023-CU-SE-04; adoptada en sesión extraordinaria de fecha 03 de abril del 2023; sustituyendo su texto por el siguiente:

"ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Facultad de Ciencias Empresariales realizar los ajustes pertinentes a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas institucionales por la Comisión de servicios sin remuneración otorgada a favor del Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, docente titular, desde el 13 de abril de 2023, hasta que finalicen las funciones en el Cargo de Director de Planificación del GAD de la Municipal de Machala"

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución al Decanato de Ciencias Empresariales

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0161-2023-CU-SO-09

**SEXTA**. -. Notificar la presente resolución a Dirección Académica

**SEPTIMA**. -. Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

**OCTAVA.** - Notificar la presente resolución a Dirección Talento Humano.

NOVENA. - Notificar la presente resolución Al Eco. Cristhian Vega Quezada.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de abril del año 2023, en la novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp. SECRETARIA GENERAL

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM

Dir. Av. Paramericana km. 5 1/2 Via Machala Pasaje Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364